INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA PARTICIPAR EN PROCESO COMPETITIVO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CARDIQUE

PROCESO COMPETITIVO No. PC-CARDIQUE-001- 2026

Cartagena de Indias D.T. Y C, mayo 11 de 2026

Señor (es) Oferentes:
ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

REF: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO COMPETITIVO No. PC-CARDIQUE-001- 2026.

Cordial Saludo,

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, debidamente facultado para celebrar procesos competitivo de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 92 de 2017; ha determinado publicar y dar apertura al presente proceso de selección para celebrar el Convenio de Asociación que tendrá por objeto el **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE AULAS AMBIENTALES ITINERANTES CON EXPERIENCIA VIVENCIAL, COMO ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE CAÑOS Y LAGUNA DEL ECOSISTEMA CIENAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA".,** de acuerdo con los parámetros y requisitos relacionados a continuación:

CAPITULO 1
ASPECTOS GENERALES Y DEL PROCESO

1.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE AULAS AMBIENTALES ITINERANTES CON EXPERIENCIA VIVENCIAL, COMO ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE CAÑOS Y LAGUNA DEL ECOSISTEMA CIENAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

1.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. - DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
70161500	Fauna
70161700	Ecosistemas
93141508	Gestión de Servicios de Voluntariado
93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

1.3. ACTIVIDADES:
El objeto del Convenio tiene como alcance la ejecución y desarrollo de las actividades descritas en el Cuadro de Acciones Operativas y Presupuesto de la presente invitación, que serán ejecutados de acuerdo con el proyecto que presente la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL); y de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL
El valor del convenio será la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 67 CENTAVOS PESOS ($894.088.972,67), El oferente debe diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el Anexo respectivo conforme al presupuesto oficial, se debe respetar las siguientes reglas:

a) Se deberá diligenciar los valores de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto.
b) El valor de cada ítem ofrecido no podrá superar el 100% de valor establecido para cada uno de ellos en el Cuadro de Presupuesto del Estudio Previo.
c) Se deberá diligenciar la casilla correspondiente a Aportes, identificando si el Ítem corresponderá a un Aporte de CARDIQUE o a un Aporte de la ESAL; sin superar el valor señalado como aporte de CARDIQUE en la presente invitación el cual es la suma de hasta OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 67 CENTAVOS **($849.088.972,67)**
d) El oferente ESAL deberá realizar un aporte mínimo de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($45.000.000)** en dinero; para estos efectos deberá aportar una carta de compromiso de contrapartida.
e) Para respaldar el aporte en dinero, deberá anexar extracto de cuenta bancaria y/o certificación de saldo en cuenta a la fecha de cierre. (no deberá tener más de cinco días de expedida)
f) La propuesta económica no debe presentar tachadura o enmendadura.
g) Se verificará que la totalidad de las casillas de (Valor Unitario) presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del cuadro. Cero (0) pesos no se considerará como ofrecimiento formal, la propuesta que incumpla estas condiciones será Rechazada.
h) Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el "valor parcial "de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada en el evento en que no se haya consignado valor alguno o se haya consignado cero (0) pesos, será rechazada su oferta
i) Si la oferta económica presenta errores de transcripción de cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo al presupuesto oficial entregado, se corregirán tales errores de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos en el presupuesto.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.6. NATURALEZA DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El convenio a celebrar corresponde a aquel definido en el **artículo 96** de la **ley 489 de 1998,** el cual les permite a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de **Convenios De Asociación** para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Que se encuentra reglamentado en el **artículo 5º** del **Decreto 92 de 23 de enero de 2017.**

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CARDIQUE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.8. CONSULTA DEL PROCESO COMPETITIVO Y OBSERVACIONES.

CARDIQUE publicará el proceso competitivo según el cronograma del proceso, el cual se podrá consultar en la página de Internet: en el SECOP II en www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se recibirán las observaciones al co[illegible] del proceso competitivo a través de la plataforma SECOP II; y la aceptación o rechazo de tales o[illegible]vaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común y se le dará la respectiva respuesta y se publicarán en la página web del Sistema Público de Contratación Estatal SECOP II en www.colombiacompra.gov.co.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en el pliego de condiciones electrónico del proceso a través de SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación

El detalle del cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos y publicación del documento del proceso competitivo	11/05/2026		Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proceso competitivo	12/05/2026	Hasta las 4:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo para responder las observaciones al proceso competitivo.	13/05/2026	Hasta las 7:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo límite para expedir Adendas	14/05/2026	Hasta las 7:00 pm	Plataforma SECOP II
Fecha límite para presentar propuesta	15/05/2026	Hasta las 9:00 am	Plataforma SECOP II
Evaluación de las propuestas	19/05/2026		Plataforma SECOP II
Publicación del resultado de evaluación de documentos habilitantes y solicitud de documento subsanable	20/05/2026	Hasta las 7:00 pm	Plataforma SECOP II
Termino para subsanar ausencia de requisitos habilitantes y observaciones a evaluaciones	21/05/2026	Hasta las 4:00 pm	Plataforma SECOP II
Adjudicación o declaratoria de desierta	25/05/2026	Hasta las 7:00 pm	Plataforma SECOP II
Suscripción del Convenio	26/05/2026		Plataforma SECOP II
Entrega de Garantías	Dentro de los dos días siguientes		Plataforma SECOP II

1.10. COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

CARDIQUE no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por CARDIQUE a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita CARDIQUE hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta de la presente Invitación, la cual servirá igualmente de manifestación de interés en participar, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, CARDIQUE realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

1.11. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante adendas numeradas secuencialmente, los cuales formarán parte integral del presente proceso competitivo y serán publicadas a través de la página WEB *www.colombiacompra.gov.co*, SECOP II.

Se establece como plazo máximo para la publicación de adendas al presente proceso, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso. Así mismo, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación y celebración del contrato, estará a cargo exclusivo de los posibles oferentes y del contratista.

1.13. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN.

La presentación de una oferta evidencia que el oferente ha examinado y acepta completamente la presente invitación, los documentos y estudios previos, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que acepta que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para ejecutar el objeto del contrato y para la presentación de la oferta, no existiendo reparo alguno en la Invitación. Al igual que los documentos antecedes, como son especificaciones técnicas, adendas, otros, todos publicados en el SECOP II.

En todo caso se entenderá que el oferente al presentar su oferta conoce el contenido y los alcances del Manual de Contratación de la Unidad y demás normas de carácter público y privado que regulen los procesos de contratación.

1.14. CONDICIONES LOCALES

Los oferentes deberán informarse de las condiciones locales que puedan afectarlos en el desarrollo del contrato, pues no se aceptará como razón válida para una prórroga del mismo, para cualquier otra reclamación o para la justificación de un incumplimiento, la existencia de condiciones que pudieron concederse y preverse con la información acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ejecutará el contrato.

1.15. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben presentarse en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben hacerse traducción oficial al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera

1.16. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se presentarán únicamente en la plataforma del SECOP II. Excepto indisponibilidad del sistema, acorde con el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

1.17. USO DEL SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda vez que la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica los criterios de verificación y evaluación de la invitación, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.18. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECO II en los eventos en que la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación del SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la Entidad deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II , la entidad dispone el correo electrónico licitaciones@cardique.gov.co

1.19. PROPUESTAS PARCIALES

CARDIQUE no aceptará la presentación de propuestas parciales para el presente proceso de contratación.

1.20. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Corporación.

1.21. CIERRE.

La entrega de propuestas se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, el proponente deberá verificarlo en el cronograma del SECOP II

Seguido al cierre, SECOP II emite constancia de la presentación de propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realiza de acuerdo con los manuales del SECOP II.

1.22. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

CARDIQUE efectuará la verificación y la evaluación de los proponentes dentro del plazo señalado en el "Cronograma del Proceso", a través del comité evaluador designado, quienes son responsables de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de estas, con sujeción a lo establecido en el presente proceso competitivo. Cuando a juicio de CARDIQUE, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo, lo cual se hará mediante acto administrativo debidamente publicado en el SECOP II.

CARDIQUE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las cuales serán resueltas

por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por CARDIQUE, advirtiéndose que con la aclaración solicitada no se podrá adicionar, mejorar o completar la propuesta.

1.23. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, se pondrá a disposición de los proponentes en el SECOP II, por el termino establecido en el cronograma del proceso para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes, presentar las subsanaciones procedentes, soportes o aclaraciones solicitadas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.24. RESPUESTA A OBSERVACIONES

CARDIQUE dará a conocer la respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como el alcance o actualización al informe de evaluación si hubiere lugar a ello, a través de la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La publicación referida no dará lugar a una nueva oportunidad para subsanar requisitos habilitantes o presentar documentos adicionales de ninguna índole, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

1.25. ADJUDICACIÓN:

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo en el presente proceso de selección y contratación es el indicado en el "Cronograma de Actividades". CARDIQUE adjudicara el contrato a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el proceso competitivo. La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

1.26. DECLARATORIA DE DESIERTA:

CARDIQUE declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Director no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

1.27. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

CARDIQUE suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CAPITULO 2
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará la capacidad jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en la presente invitación y estar acompañadas de los siguientes documentos:

2.1.1. Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No.1).

La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el Anexo No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.1.2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
La entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente; con fecha de expedición no superior a un (1) mes a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Mediante el certificado deberá acreditar: Objeto social, fecha de constitución y existencia de la persona jurídica proponente, si es el caso, o de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso de presentación conjunta de la propuesta.

a) Objeto Social: y Duración. Dentro de este certificado deberá demostrar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, lo cual servirá como soporte para demostrar idoneidad con relación al objeto del proceso en curso. La ESAL deberá contar con un término de duración no inferior al plazo de ejecución del Convenio a celebrar y dos años más.

b) Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.1.3. Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.
En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, debe presentar la de cada uno de sus integrantes. (Representante legal de cada uno de los conformantes).

2.1.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se participe por esta forma de asociación).
Las ESAL que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

i. Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
ii. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CARDIQUE.
iii. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalaran las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
iv. Indicar el termino de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del convenio, so pena de ser tomada como consorcio.

2.1.5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales. Anexo No. 2

El proponente deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento de que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la entidad podrá dar traslado al proponente observado y CARDIQUE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copia a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA: En todo caso la certificación expedida por el revisor fiscal de las personas jurídicas sometidas al registro ante la cámara de comercio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación acompañada del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

2.1.6. Registro Único Tributario.

La ESAL deberá estar clasificada con régimen especial en el Registro Único Tributario, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta el RUT vigente, de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio; con el fin de verificar si la ESAL se encuentra o no dentro el régimen tributario especial.

2.1.7. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta.

2.1.8. Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta.

2.1.9. Certificación de antecedentes judiciales del representante legal.

2.1.10. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal

2.1.11. Certificado Ley 2097 De 2021- Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam

2.1.12. Compromiso Anticorrupción. Diligenciar el Anexo No. 3
La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo de esta Invitación.

2.1.13. Multas y Sanciones (Anexo No. 4).
El proponente deberá allegar un escrito independiente en donde declare y se establezcan las multas y sanciones que le hayan sido impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA y ORGANIZACIÓN

2.2.1. Propuesta técnica.
Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y la propuesta técnica por medio de la cual llevará a cabo el desarrollo del Convenio considerando cada una de las Estrategias y las acciones operativas señaladas en el cuadro de presupuesto. El proponente debe presentar la propuesta técnica con el siguiente contenido:

a) Introducción/Resumen del proyecto que contenga:
   -Guia del recorrido, sitios para zarpe y desembarque
   -Pensum de los temas a tratar dentro de la formación de educación ambiental
   -Listado del material educativo a entregar durante las jornadas
   -Carta de disponibilidad del aula embarcación itinerante
   -Documento técnico y registro fotográfico del aula embarcación itinerante que la Esal utilizara para las jornadas, según lo solicitado en el ítem 1.4 del presente estudio previo
b) Cronograma de actividades que incluyan cada una de las actividades comprendidas dentro de las Estrategia.

2.2.2. Experiencia del Proponente ESAL (Anexo 5)
El proponente deberá acreditar experiencia exitosa: Entiéndase por experiencia exitosa: la ejecución de contratos o convenios debidamente ejecutados a satisfacción del contratante respectivo.

En concordancia con la naturaleza del convenio a ejecutar, la experiencia de los proponentes se acreditará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones, o actas de liquidación y/o acta de finalización de convenios o contratos cuyo objeto esté relacionado con proyectos de educación ambiental y cuya sumatoria sea el 100% o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que cumplan con los siguientes criterio o condición.

a) Por lo menos uno de los contratos o convenios aportados incluya actividades de formación en educación ambiental
b) Por lo menos uno de los contratos o convenios aportados incluya actividades de manejo de ecosistema de manglar
c) Por lo menos uno de los contratos o convenios aportados incluya a actividades de formación ambiental en el manejo de residuos.
d) El valor de uno de los contratos o convenios aportados debe ser de por lo menos el 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos el proponente deberá presentar, ya sea **certificaciones y/o acta final y/o acta de liquidación del convenio o contrato,** que contenga los requisitos que se describen a continuación:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del Contrato o Convenio o Proyecto.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del Contrato o Convenio o Proyecto.
- Objeto del Contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Los contrato o convenios aportados para la experiencia habilitante deberán relacionarse en El **Anexo No. 6 Formulario "Experiencia del Proponente",** que deberá estar debidamente suscrito por su representante legal.

2.2.2.1. Reglas de validación de experiencia:

- Los contratos deberán estar terminados para la fecha de entrega de las propuestas.
- En caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato o convenio, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.
- El valor total del o los contratos o convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato o convenio y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.
- En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

Cuando en la revisión de los Formularios se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

El comité evaluador emitirá evaluación en término de **NO HABILITADO** cuando algunos de los proponentes o alguno de sus integrantes acrediten condiciones menores que las exigidas en la presente invitación.

2.2.3. Personal mínimo para las acciones operativas (Anexo 6)

Las condiciones y calidades del profesional presentado por el proponente serán evaluadas y calificadas de conformidad con lo establecido en la presente invitación y en el en el cuadro de acciones operativas y presupuesto. Se solicita relacionar únicamente las experiencias pertinentes para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente invitación.

Relación de profesionales propuestos.

CARGO	PERFIL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Lider de proyecto	Profesional Social (Psicologo oTrabajador Social o Abogado)	50%	Aportar máximo en (3) certificados experiencia no menor a (24) meses, como profesional líder en proyectos que involucre temas comunitarios y/o ambientales sobre protección del recurso hídrico

Profesional 1	Ingeniero Ambiental	100%	Aportar máximo en (3) certificados experiencia no menor a (24) meses en formación pedagógica y/o desarrollo de actividades ambientales para instituciones educativas
Profesional 2	Ingeniero Ambiental	100%	Aportar máximo en (3) certificados experiencia no menor a (24) meses de formación pedagógica en población vulnerable
Profesional 3	Biólogo o Biólogo Marino	100%	Aportar máximo en (2) certificados Experiencia relacionada de (12) meses como formador en temas de gestión de agua y manejo de fauna

Nota: Cuando se trate de profesionales de la ingeniería la experiencia profesional será a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

La información relacionada en este cuadro deberá ser soportada mediante la presentación de:

a. Hoja de vida.
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Manifestación y/o carta de compromiso profesional, para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato o convenio en mención, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto
d. Copia de Diplomas de pregrado o acta de grado
e. Copia de Diplomas de postgrado o acta de grado.
f. Copia de tarjeta profesional anexando certificado de vigencia de la misma expedida por el ente regulador del ejercicio de la profesión en Colombia. (donde aplique)
g. Certificado de experiencia que incluya:
- Nombre de la Entidad contratante o privado
-Nombre del Contratista
-Objeto del contrato
-las actividades realizadas
-fecha de inicio y fecha final de la experiencia ejecutada

Nota 1: Los títulos pregrados o de posgrados realizados en el exterior, solo serán válidos si cumplen lo estipulado en la resolución 010687 de 9 de octubre de 2019 (Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior...)

Nota 2: Para aquellos profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

No serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:
- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos que no cuenten con la debida aprobación;
- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.

<u>Para Acreditar la Experiencia Profesional Especifica</u>
La información relativa a Experiencia Especifica relacionada debe ser soportada mediante la presentación de:

a. Certificados laborales o de contrato de prestación de servicios, debidamente firmados por la empresa o entidad con la cual estuvo vinculado. (suscrita por le funcionario responsable).
b. Actas de recibo final y/o actas de liquidación suscritas por el contratante o su representante, lo anterior para evidenciar la ejecución efectiva del contrato o el proyecto acreditado. CARDIQUE se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Los documentos presentados deberán permitir verificar la información solicitada para verificar y evaluar la experiencia del personal, en especial:

- Identificación de la entidad contratante.
- Identificación del proyecto u Objeto del contrato.
- Cargo o actividad desempeñada.
- Aspectos a acreditar las condiciones exigidas.
- Firma de la persona competente que certifica.

Se entiende por Experiencia Específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
Para la validación de la documentación presentada el comité evaluador tendrá en cuenta lo siguiente:

a) No serán tenidas en cuenta las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto o alguno de sus empleados, es decir, las auto-certificaciones.
b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
c) CARDIQUE podrá solicitar que presenten los contratos u otro documento materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.
d) Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes, serán evaluadas de conformidad con lo establecido en la presente invitación. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato.
e) En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por CARDIQUE.
f) CARDIQUE podrá realizar la verificación de información que se requiera con otras entidades cuando así lo considere pertinente.

2.2.4. Estructura Organizacional

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar, acreditar y aportar:

a) Certificar cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros y las funciones de sus administradores. (Administradores Junta Directiva, etc) (Nombre completo y número de cédula)
b) Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores o política institucionales)
c) Política documentada de conflictos de interés.
d) Política o descripción histórica del manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
e) Política documentada o descripción histórica del manejo que le ha dado la ESAL al tema de compensación de administradores y miembros de junta.

2.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

El proponente, entidad sin ánimo de lucro, deberá adjuntar la siguiente documentación, con corte a **31 de diciembre de 2025** con el fin de verificar los indicadores de eficiencia de la organización de conformidad con lo señalado en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

a) **Balance general a 31 de diciembre de 2025** con firma del Revisor Fiscal, si aplica según Articulo según

lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1529 de 1990 (compilado en el artículo 2.2.1.3.2. del Decreto 1066 de 2015), están obligadas a tener revisor fiscal cuando tengan su domicilio principal en el departamento y su inspección, vigilancia y control les corresponda a los gobernadores y si está vigilada por la supersolidaria; El artículo 9 de la Resolución 000041 de 2000 de la Supersolidaria señala que las entidades del sector real vigiladas por dicho órgano están obligadas a tener revisor fiscal cuando sus activos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV

b) **Estado de Resultados con corte a diciembre 31 de 2025**, con firma del Revisor Fiscal, si aplica según Articulo según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1529 de 1990 (compilado en el artículo 2.2.1.3.2. del Decreto 1066 de 2015), están obligadas a tener revisor fiscal cuando tengan su domicilio principal en el departamento y su inspección, vigilancia y control les corresponda a los gobernadores y si está vigilada por la supersolidaria; El artículo 9 de la Resolución 000041 de 2000 de la Supersolidaria señala que las entidades del sector real vigiladas por dicho órgano están obligadas a tener revisor fiscal cuando sus activos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMMLV

c) **Notas a los Estados Financieros**.

d) **Certificación de Estados Financieros** conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

e) **Dictamen de Revisor Fiscal,** según el artículo 208 del Código de Comercio y con Aplicación del Decreto 302 de 2015. En caso de que la Entidad lo tuviese.

f) Copia del Acta en la que conste la aprobación por el órgano competente de los estados financieros, el informe de gestión.

g) Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Copia de la tarjeta profesional del contador que realizó los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que realizó el Dictamen. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con un régimen tributario especial.

Todos los documentos financieros deben ser adjuntados bajo las normas NIIF

2.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

Se verificaron los siguientes indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro que muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, de conformidad con lo señalado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente; con base a la información financiera solicitada.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas:

Se verificarán los siguientes indicadores de eficiencia

a) Indicador de Eficiencia: Gasto de Implementación del Proyecto 2025
Total, Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2025

Indicador de Eficiencia = Debe ser mayor o igual a 0

b) Indicador de Eficacia: Total Gastos de Funcionamiento ESAL en el año 2025
Total, Contribuciones del Sector Privado en la ESAL en el año 2025

Indicador de Eficacia = Debe ser mayor o igual a 0

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su indicador de acuerdo con el promedio que resulte de la sumatoria de cada una de las partes dividido por la cantidad de integrantes

2.4. REPUTACIÓN

La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:

a) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
b) Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
c) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
d) Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
e) Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
f) Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

2.5. PROPUESTA ECONÓMICA. Anexo 7

El oferente debe diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el anexo de cuadro de acciones y presupuesto, conforme al presupuesto oficial, se debe respetar las siguientes reglas:

a) Se deberá diligenciar los valores de cada uno de los ítems del cuadro de presupuesto.
b) El valor de cada ítem ofrecido no podrá superar el 100% de valor establecido para cada uno de ellos en el Cuadro de Presupuesto del Estudio Previo.
c) Se deberá diligenciar la casilla correspondiente a Aportes, identificando si el Ítem corresponderá a un Aporte de CARDIQUE o a un Aporte de la ESAL; sin superar el valor señalado como aporte de CARDIQUE en la presente invitación el cual es la suma de hasta OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 67 CENTAVOS ($849.088.972,67)
d) El oferente ESAL deberá realizar un aporte mínimo de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) en dinero; para estos efectos deberá aportar una carta de compromiso de contrapartida.
e) Para respaldar el aporte en dinero, deberá anexar extracto de cuenta bancaria y/o certificación de saldo en cuenta a la fecha de cierre. (no deberá tener más de cinco días de expedida)
f) La propuesta económica no debe presentar tachadura o enmendadura.
g) Se verificará que la totalidad de las casillas de (Valor Unitario) presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems del cuadro. Cero (0) pesos no se considerará como ofrecimiento formal, la propuesta que incumpla estas condiciones será Rechazada.
h) Se verificará que la totalidad de las casillas destinadas a consignar el "valor parcial "de cada uno de los ítems, se encuentre diligenciada en el evento en que no se haya consignado valor alguno o se haya consignado cero (0) pesos, será rechazada su oferta
i) Si la oferta económica presenta errores de transcripción de cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo al presupuesto oficial entregado, se corregirán tales errores de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos.

Si la oferta económica presenta errores de transcripción de cálculo matemático (producto) entre la cantidad y el valor unitario de cada ítem de acuerdo al presupuesto oficial entregado, se corregirán tales errores de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

2.6. FACTORES PONDERABLES.

Para el presente caso, CARDIQUE, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los criterios de ponderación que se describen a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia adicional del Proponente	30 puntos
Jornadas de capacitación adicionales	35 puntos
Jornadas de limpieza y reciclaje adicionales	35 puntos
TOTAL	**100 puntos**

2.6.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Esta experiencia específica será ponderada con las actas de liquidación o actas finales o certificaciones adicionales de contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación del proceso competitivo y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje

REQUISITO	PUNTAJE
Acreditar dos (2) **certificaciones, o actas de liquidación y/o acta de finalización de convenios o contratos** adicional a requisito habilitante donde haya realizado procesos de formación	30 puntos
Acreditar un (1) **certificaciones, o actas de liquidación y/o acta de finalización de convenios o contratos** adicional a requisito habilitante donde haya realizado procesos de formación	30 puntos

Serán objeto de ponderación solo las experiencias que cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. Si los certificados presentados no cumplen con esos requisitos el comité evaluador asignará puntaje de cero (0).

2.6.2. JORNADAS DE CAPACITACIONES ADICIONALES (35 PUNTOS)

Para el presente caso, CARDIQUE, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los criterios de ponderación que se describen a continuación:

El oferente que a su costo ofrezca (4) jornadas de capacitaciones adicionales, en el aula itinerante ambiental	35 puntos
El oferente que a su costo ofrezca (2) jornadas de capacitaciones adicionales, en el aula itinerante ambiental	20 puntos

12.3. JORNADAS DE LIMPIEZA Y RECICLAJE ADICIONALES (35 PUNTOS)

Para el presente caso, CARDIQUE, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los criterios de ponderación que se describen a continuación:

El oferente que a su costo ofrezca (2) actividades recorrido ecoformativo ecosistema de manglar - cienaga de la virgen	35 puntos
El oferente que a su costo ofrezca (1) actividad recorrida ecoformativo ecosistema de manglar - cienaga de la virgen	20 puntos

2.7. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación, (Ítem 2.4.1.)

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso de selección (2.4.2.) y así

sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el

otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres, cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

2.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
b) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).

c) Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
d) Falta de capacidad jurídica: No incluir en el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, o no cumplir con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
e) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
f) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto asignado como aporte de CARDIQUE; o cuando se supere el valor asignado por concepto Presupuesto por Proyecto.
g) Cuando el oferente presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
h) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
i) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición a las exigencias del proceso competitivo, o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso competitivo.
k) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
l) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso.
m) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente
n) Cuando la Propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras Propuestas
o) En los demás casos previsto en el presente proceso competitivo.

NOTA: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

CAPITULO 3
CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

3.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El convenio se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución, requiere:

a) Expedición del respectivo Registro Presupuestal.
b) Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales.
c) Aprobación de la garantía de cumplimiento
d) Suscripción del Acta de Inicio.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio de asociación a celebrar se ejecutará en las zonas de jurisdicción de CARDIQUE.

3.3. FORMA DE DESEMBOLSO.

CARDIQUE y la ESAL entregaran sus recursos de la siguiente manera:

CARDIQUE entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, así:

a) **Un primer desembolso,** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del Aporte del CARDIQUE; una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Inicio de ejecución en la plataforma Secop II
- Propuesta metodológica
- Cronograma concertado con CARDIQUE de las convocatorias y jornadas
- Propuesta de comunicación concertada con la oficina de comunicaciones y prensa de CARDIQUE.
- Propuesta de contenidos capacitaciones apoyo a fortalecimiento comunitario en temas de educación ambiental.
- Propuesta del diseño del material educativo
- Socialización del proyecto

b) **Un segundo desembolso:** Equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del Aporte de CARDIQUE, una vez cumplida la ejecución de por lo menos el 70% de las actividades pactadas en el cronograma aprobado para el proyecto y entrega de informe de actividades que contenga lo siguiente:

- Registro de jornadas educativas
- Informes de avance de las jornadas de capacitación del aula itinerante
- Registro fotográfico
- Actas y listados de los estudiantes beneficiados a la fecha del informe parcial

c) **Un desembolso final:** Equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del Aporte de CARDIQUE, una vez cumplida todas las actividades del convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega de informe final y suscripción del acta final.
El informe final deberá contener entre otros lo siguiente:

- Actas de reuniones y/o listados de asistencia de todas las jornadas de capacitacion
- Resultado de Las jornadas de educación ambiental realizadas en los cuerpos de agua
- Registro fotográfico por cada jornada o evento realizado
- Resumen ejecutivo del convenio
- Presentación en Power Point con los resultados obtenidos.
- Informe financiero
  Materiales didácticos y de divulgación

Parágrafo 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 2: CARDIQUE no se responsabiliza por la demora en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de CARDIQUE.

B) LA ESAL: Entregará su aporte como contrapartida en dinero, que corresponde hasta la suma designada en su oferta, que no podrá ser inferior a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000); en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio y en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades.
Los aportes realizados se verificarán en las actas de avance que entrega la ESAL como soporte en las solicitudes de desembolso

3.4. GARANTÍA.

El Asociado deberá presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a favor de la Entidad Estatal de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. La garantía de

cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

a) **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más.
b) **Calidad del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el cinco por cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y tres años.
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del contrato y después de esta, por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015; con una vigencia por él término de duración del contrato.

CARDIQUE evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.
En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

3.5. INDEMNIDAD:
LA ESAL se obliga a mantener indemne a CARDIQUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de LA ESAL con ocasión del Convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste.

3.6. SUPERVISIÓN:
La supervisión del convenio será ejercida por el(los) funcionarios designados por el Director de la entidad. El Supervisor tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y, en especial, las siguientes:

a) Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo.
b) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios.
c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
d) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.
e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la Corporación esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.
f) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
g) Evaluar a la ESAL con la participación de la comunidad beneficiaria en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, ya sea a través de una encuesta, para que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto.
h) Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente.
i) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

3.7. INFORMES Y PRODUCTOS.
La ESAL, deberá presentar los informes escritos que solicite el Supervisor del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la ESAL debe presentar a CARDIQUE informe final que contengan un resumen de las actividades ejecutadas durante el periodo, de acuerdo con el objeto del convenio.

3.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

a) Cooperación mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio.
b) Realizar las actividades previstas en el estudio previo y en la propuesta de asociación que hace parte integral del presente convenio, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento.
c) Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por CARDIQUE con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste.
d) Aportar los recursos ofrecidos y acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo.
e) Entregar a CARDIQUE la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio.
f) Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio.
g) Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido.
h) Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio.
i) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral y ARL e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio.
j) Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes.
k) Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de CARDIQUE, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del contrato.
l) Todas las actividades por desarrollar en el marco del Convenio deben ser articuladas entre el supervisor asignado por CARDIQUE y la ESAL.
m) La actividad se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones del proyecto, las cuales se deben ajustar a la propuesta presentada por la ESAL al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este convenio; los cuales deben tener el visto bueno del supervisor de CARDIQUE.
n) Presentar las garantías cubriendo los amparos exigidos.
o) La ESAL será responsable si, por falta de adecuadas medidas de seguridad, ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de CARDIQUE o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la ESAL. La ESAL se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la ESAL sin derecho a que CARDIQUE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de las actividades del proyecto.
p) La ESAL deberá dejar registro fotográfico de las distintas actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
q) Elaborar y Entregar protocolo de Bioseguridad para la ejecución del proyecto, en virtud de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
r) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3.9. OBLIGACIONES DE CARDIQUE

a) Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio.
b) Facilitar el acompañamiento de personal de CARDIQUE en las actividades realizadas por la ESAL dentro del Convenio.
c) Ejercer la supervisión del Convenio.
d) Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio.

3.10. DOMICILIO.

Para los efectos de este proceso de Invitación Publica y del convenio derivado de la adjudicación, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijando como domicilio legal, la ciudad de Cartagena.

3.11. IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Para efectos de impuesto, tasas y contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del Convenio, con los recursos aportados por CARDIQUE, deberá aplicarse las normas que rigen las mismas. LA ESAL asumirá los Impuestos, tasa y contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos.

3.12. TERMINACIÓN.

El Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado; 3) Unilateralmente por parte de CARDIQUE por incumplimiento reiterado de las obligaciones correspondientes a LA ESAL; en los casos previamente estipulados por la Ley.

3.13. LIQUIDACIÓN.

El Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o ante la ocurrencia de algunos de las causales establecidas como de terminación del Convenio, mediante la suscripción de un acta de liquidación

3.14. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL convenio se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, el inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Política, los decretos reglamentarios 92 de 2017 y todas las normas que en materia de contratación administrativa son aplicables.

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	*Estefany Alvear Altamar*	*Asesora Jurídica*	
Revisó	*Andreina Bedran Medrano*	*Asesora Financiera*	
Revisó	*Juan P Trespalacios Villegas*	*Asesor Externo*	
Revisó	*Monica Manrique Montaño*	*Asesora Jurídica Externa*	
Revisó	*Helman Soto Martínez*	*Secretario General*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			